

**LIC. OMAR EDUARDO HERNANDEZ VALLE**  
Encargado de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas.  
**PRESENTE:**

Por este medio, derivó a usted la información correspondiente a las estadísticas del Hogar Cabañas del mes mayo del año 2021:

**MAYO:**

STATUS	TOTAL
POBLACION RESIDENTE EN HOGAR CABAÑAS	276
NNA EN OTRAS INSTITUCIONES Y A DISPOSICION DE HOGAR CABAÑAS.	41
REUNIFICADOS EN SEGUIMIENTO	56
EN ACOGIMIENTO PREADOPTIVO	58
<b>TOTAL</b>	<b>431</b>

EDIFICIO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
LACTANTES Y MATERNALES (De 0 a 4 años de edad ambos sexos)	26	33	59
SALA BLANCA (NNA Adolescentes con discapacidad)	5	3	8
NARANJA (niñas de 4 a 7 años de edad)	30	0	30
AMARILLO (niños de 4 a 7 años de edad)	0	30	30
VERDE (niños de 8 a 11 años de edad)	0	35	35
ROSA (niñas de 8 a 11 años de edad)	48	0	48
MORADO (adolescentes femeninas mayores de 12 años)	40	0	40
CASA VARONES ADOLESCENTES (adolescentes masculinos mayores de 12 años)	0	26	26
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>127</b>	<b>276</b>

Sin más por el momento y en espera de cumplir con lo solicitado, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
Zapopan Jalisco a 03 de junio de 2021.



LIC. NIDIA JANNETTE ROMERO MENA  
Subdirectora Interdisciplinaria

\*CLMO

Se remite la presente información, misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Del análisis de la información, se advierte que cuenta con Datos Personales regulados y protegidos conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, por ello y en concordancia con el artículo 75 punto 1, fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transfieren datos personales para efecto de dar seguimiento a las obligaciones y atribuciones de este Organismo Público Descentralizado. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los entes públicos o áreas que sean de su competencia, con la finalidad de darle seguimiento y tratamiento en las diferentes áreas de este sujeto obligado, en caso de que dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia.